



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 417.-

DALCAHUE, 07 de Febrero 2020.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Nº 2.323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 03.02.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA**, Cédula de Identidad N con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.02.2020 al 08.02.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Centro de Costos 050501, Cuenta 21.04.004. Semana Dalcahuina Deporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

En Dalcahue, a 03 de Enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut:

y **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA**, cédula de identidad N° con domicilio en comuna de de Profesión Técnico de Atletismo, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Juez Central y a cargo de 12 jueces de atletismo:**

Actividad: "Décima Primera Corrida Atlética Dalcahue 2019". Sábado 23 de febrero desde las 09:30 hrs a 14:00 hrs.

- Planificación trayecto de la corrida.
- Juez central y miembro del tribunal de honor y disciplina, el cual estará a cargo de resolver cualquier inconveniente, antes, durante y después de la Corrida.
- Locución de la actividad.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA**, lo siguiente:

La suma mensual de **\$400.000-** (Cuatrocientos Mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 03.02.2020 hasta el 08.02.2020, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **HELMUTH DARÍO SANTANA SANTANA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



**HELMUTH DARÍO SANTANA
SANTANA**
C.I.: N°

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE